

N

Año de 1777 7353/21

Silveo Aparicio ha representado al dñ. Regente, ~~que se mandado paçar al Real Acuerdo~~ que se tome providencia, porque el Alcalde del Sugax & Quarte habiendo servido el etago-  
tejo & Niños <sup>esta parte</sup> por tiempo de un año, mucho a los vecinos no le han querido pagar, y habien-  
do plaidio justicia, no la ha querido hacer el dho etcalde, y le respondio, que tanto tendria  
acuerd al dñ. Regente, como dejando a iso  
& darle cuenta.

El Señor Regente lo ha mandado  
pasar al Real Acuerdo.



Quarenta maravedis,



SELLO QUARTO , QUARENTA  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Señor Regente Felipe Apaicio Natural del  
Lugar de Visido, partido de Tardel, puesto alog pi-  
ej de V.S. lo suplico obre Justicia contra el señor  
Alcalde del Lugar de Huante, pues que haviendoles  
servido el arriba puesto de Alcalde en varios postrimo  
en un año, mucho de los vecinos no me han querido pagar  
y abiendo pedido Justicia varias veces no ha querido  
hacerla el Señor Alcalde y amenazandole yo que alu-  
dixia a V.S. me respondio lo mismo tendra vnd que  
baya que deje de V.A. por cuya motivo me vine a El  
Colegio de S. Vicente ordenando por que alli no  
me podia mantener. favor que ofrecio de la acedi-  
tada piedad de V.S. Colegio de S. Vicente  
en Zaragoza 2 de Septiembre de 1797

SEPTIMO CUARTO, QUINTA  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL SE  
CIENTOS NOVENTA Y SIETE.



GRANADA 1797.

para servicios de oficio quattro mrs.  
SEPTIMO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y SIETE.



Auto Zarag. Setiembre siete de 1797. Acu. 9.<sup>do</sup>

S.S.  
Regente  
Villaca  
Miralles  
La Tripa  
Estrem.  
Cocor  
Laraúca  
Roman.

J. Felipe Cárdenas sobre lo que  
contiene su Memorial que ante  
cede uso de su derecho como le  
combenga ante la Justicia del  
Lugar de Guante, quien sea ad  
ministrare breve, y sumariamente  
sin dar lugar a quejas, ni ne  
crosis pena de seria providencia.



Zaragoza 2. de Sept. 1797.

Al P. Oficio —



que el orden divino se aplica  
a las cosas terrenales en su medida  
y de modo absoluto en todo lo que  
sea digno de ser considerado  
en el orden divino. En su medida  
y de modo absoluto en todo lo que  
sea digno de ser considerado  
en el orden divino.